

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de febrero de 2022

Señora Juez, el Fondo Nacional del Ahorro otorgó poder a una nueva abogada.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 205

RADICADO: 2019-00196-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: DIANA LUCERO HENAO VALENCIA

En atención al memorial que obra en el documento 30 de la carpeta “01CPrincipal” expediente digital, se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO, con T.P. 292.557 del C.S.J., para actuar como apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, según los términos y facultades conferidas en el poder otorgado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora el Oficio No. ORIPMAN 1002022EE000145 del 24 de enero de 2022 proveniente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual informa la inscripción de medida de embargo en proceso de jurisdicción coactiva sobre el predio embargado dentro del presente proceso.

Toda vez que el inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-15664, se encuentra embargado dentro de un proceso de jurisdicción coactiva promovido por el Instituto de Valorización de Manizales, se dispone oficiar a dicha autoridad municipal a efectos de informarle la existencia del presente proceso ejecutivo hipotecario y para que se sirva indicar si desea continuar con el trámite de remate del inmueble en dicha dependencia o si, por el contrario, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 465 del Código General del Proceso.

Frente al informe de notificación de la demandada al correo electrónico lucerito1019@gmail.com, se requiere a la entidad demandante para que dé cumplimiento al artículo 8° del decreto 806 de 2020, e informe bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo esa dirección de correo electrónico; ello en atención a que en la demanda la parte ejecutante manifestó desconocer el correo electrónico de la demandada y revisado el expediente, se tiene que la última dirección autorizada para el trámite de notificación es Calle 66 No. 10-57 y No. 10-59, Barrio La Sultana, Manizales.

Una vez cumplido este requerimiento se procederá a evaluar el trámite de notificación realizado.

Finalmente, no hay lugar a remitir ningún oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por cuanto el inmueble sobre el que recayó la medida de embargo en este proceso se encuentra ubicado en la ciudad de Manizales, y ya está inscrita la medida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 del 23 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **0682413d3bab8a755088a06e43fbd9305e9e2bb2c73043a2299861e0f7a33977**

Documento generado en 22/02/2022 12:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>